

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 20

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No. 024

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR VALLEDUPAR, siendo las 07:30 A. M., hoy, **08 ABRIL de 2019**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	AUTO	IGR-10151	INVERSIONES CRONOS DE COLOMBIA S.A.S	2	03/04/2019	PARV No.419	INFORMAR a la sociedad titular que el Formato Básico Minero Anual 2018, no será objeto de evaluación hasta tanto el titular no allegue los Formularios de Regalías correspondientes al I y II Trimestre de 2018, ya que se hace necesario para su evaluación. Y Además el Formato Básico Minero Anual allegado solamente hace referencia el mineral de Recebo, no se encuentra diligenciado para el mineral de Grava. APROBAR los Formularios de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2018 presentados en cero (0), por las razones expuestas en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV-293 del 28 de marzo de 2019.



							INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IGR-10151, que mediante Auto PARV 618 del 14 de septiembre de 2018 se requirió la modificación de la Póliza Minero Ambiental. Mediante Auto PARV 087 del 22 de enero de 2019 notificado mediante estado jurídico No 003 del 24 de enero de 2019 se requirió la modificación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2017; la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, trimestre de 2018; la Licencia Ambiental para el título minero de la referencia, o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma. A la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. CONMINAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IGR-10151, para que se abstenga de realizar labores de construcción y montaje y/o explotación dentro del área concedida, hasta que le sea otorgada la respectiva Licencia Ambiental por la autoridad competente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 Acoger el Concepto Técnico PARV 293 del 28 de marzo de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
2	AUTO	14785	CALCAREOS LIMITADA	2	04/04/2019	PARV No.420	INFORMAR a la sociedad titular, que el valor pagado por concepto de intereses correspondiente al pago de las regalías del IV trimestre de 2017, no cubre la totalidad del



valor adeudado, de acuerdo a lo señalado en concepto técnico PARV No. 307 del 1 de abril de 2019.

REQUERIR a la sociedad titular, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el saldo faltante por concepto de los intereses pagados correspondientes al **cuarto (IV) trimestre de 2017** por valor de **NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$963)** más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago, para lo cual deberá allegar el comprobante de pago correspondiente de acuerdo a lo recomendado en Concepto Técnico PARV No. 307 del 01 de abril de 2019, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

Dicho valor habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar clic k donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización.

Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de



						conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II y IV trimestre de 2018 para mineral Caliza y recebo con su recibo de pago, de acuerdo a lo señalado en Concepto Técnico No. 307 del 1 de abril de 2019. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Semestral 2018. REQUERIR a la sociedad titular, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, la modificación del Formato Básico Minero Anual 2018, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, y a lo recomendado en Concepto Técnico PARV No. 307 del 01 de abril de 2019, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	--	--



							INFORMAR a la sociedad titular que recibidos los radicados No. 20199060304242 del 31 de enero de 2019 y 201990606852 del 28 de febrero de 2019 en donde se da respuesta a los requerimientos realizados en Auto PARV No.370 del 24 de mayo de 2018, los mismos serán evaluados en la próxima visita de fiscalización minera. ACoger el Concepto Técnico PARV 307 de fecha 01 de abril de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
3	AUTO	JDF-16521	LUCY MARY RAMIREZ BORREGO	3	04/04/2019	PARV No.421	APROBAR la póliza minero ambiental No 46-43-101000293 expedida por la Compañía de Seguros del Estado con vigencia hasta el 01 de febrero de 2020. INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. JDF-16521, que se le iniciará el Proceso Sancionatorio correspondiente toda vez, que no se dio cumplimiento a los requerimientos contenidos en el Auto PARV No. 435 de 26 de mayo de 2015, 0305 del 06 de abril de 2016, 0975 del 20 de septiembre de 2016, 1315 del 13 de diciembre de 2016 , 0313 del 27 de junio de 2017, y Auto PARV No. 068 del 18 de enero de 2019 correspondiente a las siguientes obligaciones: presentación del pago correspondiente al Canon Superficial del segundo (2) año de la etapa de Construcción y Montaje, por valor de CUARENTA Y TRES

							MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$43.690.363) más los intereses que se causaran hasta la fecha efectiva del desembolso; presentación del pago correspondiente al Canon Superficial del tercer (3) año de la etapa de Construcción y Montaje, por valor de cuarenta y seis millones setecientos cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y ocho pesos M/CTE (\$46.748.698) más los intereses que se causaran hasta la fecha efectiva del pago y la declaración y liquidación de producción de regalías del I,II,III, IV trimestre de 2018, presentación del Programa de Trabajo y Obras – PTO, y allegar la Licencia Ambiental o el estado de trámite de la misma con una vigencia no mayor a noventa (90) días. Allegar las correcciones de los Formatos Básico Minero - FBM Semestral y Anual de 2016, por lo expuesto en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARV-292 del 20 de junio de 2017. Por último, presentación del plano actualizado del área del título y avance mineros, así mismo, para que instale señalización vial en el área y de tipo informativa y preventiva que dé claridad e indique la existencia de un área concesionada para el desarrollo de un proyecto minero bajo el Contrato de Concesión No. JDF-1652, como también FBM semestral y anual de 2017 y semestral 2018. INFORMAR a la titular que las obligaciones que fueron objeto de evaluación en el concepto técnico que antecede y que no fueron requeridas, serán objeto de pronunciamiento en el acto administrativo sancionatorio. Acoger el Concepto Técnico PARV No. 298 del día 29 de Marzo de 2019, que hacen parte integral del presente auto.
--	--	--	--	--	--	--	---



4	AUTO	LFL-08071	MARY DE LOS ANGELES MENDOZA CATANO	2	04/04/2019	PARV No.422	APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2018, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV No 284 del 27 de marzo de 2019. APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 0942828-3 expedida por la empresa aseguradora SURAMERICANA, con una vigencia del 03 de octubre de 2018 al 03 de octubre de 2019, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.3 del concepto técnico PARV-284 del 27 de marzo de 2019. APROBAR los Formularios de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes del III Trimestre de 2016, por las razones expuestas en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV-284 del 27 de marzo de 2019. APROBAR los Formularios de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes del I Trimestre de 2017, por las razones expuestas en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV-284 del 27 de marzo de 2019. INFORMAR a la titular que cuenta con un saldo mayor pagado de \$ 5.512(cinco mil quinientos doce pesos m/cte.) y un valor mayor pagado de \$ 11.105 (once mil ciento cinco pesos m/cte.) APROBAR los Formularios de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes del IV y II Trimestre de 2017, por las razones expuestas en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV-284 del 27 de marzo de 2019. APROBAR los Formularios de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes del III y IV Trimestre de 2018,
---	------	-----------	------------------------------------	---	------------	-------------	--



							por las razones expuestas en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV-284 del 27 de marzo de 2019. Acoger el Concepto Técnico PARV 284 del 27 de marzo de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
5	AUTO	0167-4-20	ARISTIDES JOSE LOPEZ CUELLO	2	04/04/2019	PARV No.423	REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0167-4-20 bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue de manera física, el Formato Básico Minero Anual 2015, de conformidad con el numeral 2.1 del concepto técnico PARV No.281 del 27 de marzo de 2019 . En consecuencia, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. INFORMAR Al titular que las obligaciones indicadas en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARV 281 del 27 de marzo de 2019 (Formato Básico Minero Anual 2018), no será objeto de pronunciamiento en el presente auto hasta que se resuelva mediante acto administrativo la solicitud prórroga de la suspensión de obligaciones allegada mediante radicado 20189060289772 del 15 de agosto de 2018. Una vez resuelta dicha solicitud se evaluara lo que en derecho corresponda. INFORMAR al titular que mediante Auto 414 del 20 de junio de 2018 se requirió el recibo o constancia de pago de la



póliza minero ambiental No 47-43-101000096 expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 24 de abril del 2018 hasta el 24 de abril del 2019. A la fecha se evidencia el no cumplimiento, por lo que la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No 0167-4-20, bajo causal de caducidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 Literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a tres (3) días, del periodo del **26 de agosto de 2017 al 28 de agosto de 2017** con los respectivos soportes de pago, (si a ello hubiere lugar) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del desembolso, de conformidad con el numeral 2.6 del concepto técnico PARV No.281 del 27 de marzo de 2019. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

Se le informa que para realizar el pago debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de



							conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No 0167-4-20, que el radicado No 20189060289772 del 15 de agosto de 2018, mediante el cual solicita prórroga de suspensión de obligaciones; la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra resolviendo la misma. Una vez se tenga el pronunciamiento que en derecho corresponda se procederá a notificarle la decisión adoptada por este Despacho. Acoger el Concepto Técnico PARV 281 del 27 de marzo de 2019, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.
6	AUTO	HB3-102	FERNANDO SAMUDIO CHAPARRO Y ANDRES FERNANDO SAMUDIO M.	1	05/04/2019	PARV No.424	ENTENDER por subsanado el requerimiento realizado mediante auto PARV 420 del 20 de junio de 2018, relacionado con la señalización informativa en el área del título minero. ACOGER el Informe de Visita de seguimiento No. 003 del 28/03/2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera,



							podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
7	AUTO	HH4-10451	MANUEL SALVADOR CANTILLO DE AGUAS Y JOSE MARÍA CUELLO MAESTRE	2	05/04/2019	PARV No.425	INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. HH4-10451, que mediante Auto PARV No. 181 del 1 de febrero de 2019 notificado en Estado Jurídico PARV No. 007 del 04 de Febrero de 2019, se le informó que el formato allegado por medio del Radicado No. 2017900600182 del día 16 de enero de 2017, no será objeto de estudio hasta tanto los titulares presenten el Formulario de regalías correspondientes al IV trimestre de 2015, a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. HH4-10451, que mediante Auto PARV No.704 del día 10 de octubre de 2018 le fue requerido bajo apremio de multa el Formato Básico Minero Anual de 2016, a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. HH4-10451, que mediante Auto PARV No.537 del día 26 de diciembre de 2017 le fue requerido bajo apremio de multa el Formato Básico Minero Semestral de 2017, a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

							INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. HH4-10451, que mediante Auto PARV No.704 del día 10 de octubre de 2016 le fue requerido bajo apremio de multa el Formato Básico Minero Anual 2017, a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. HH4-10451, que mediante Auto PARV No.704 del día 10 de octubre de 2016 le fue requerido bajo apremio de multa el Formato Básico Minero Semestral de 2018, a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. HH4-10451, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, la modificación del Formato Básico Minero Anual 2018, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, y a lo recomendado en Concepto Técnico PARV No. 308 del 02 de abril de 2019, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. HH4-10451, que mediante Auto PARV No.704 del día 10 de octubre de 2016 le fue requerido bajo apremio de multa la
--	--	--	--	--	--	--	---



presentación de la licencia ambiental o el estado de trámite de la misma, a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. HH4-10451, que mediante Auto PARV No.631 del día 23 de junio de 2016 notificado en Estado Jurídico 036 del 08 de julio de 2016 le fue requerido bajo apremio de multa el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondientes al **IV trimestre de 2015**, a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. HH4-10451, que mediante Auto PARV No.704 del día 10 de octubre de 2018 le fue requerido bajo apremio de multa el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondientes al **II trimestre de 2018**, a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. HH4-10451, que mediante Auto PARV No.181 del día 01 de febrero de 2019 notificado por estado jurídico No.007 del 04 de febrero de 2019, le fue requerido bajo apremio de multa el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondientes al **III y IV trimestre de 2018**, a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto,

							la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. HH4-10451, que mediante Auto PARV No.138 del día 07 de diciembre de 2017 notificado por estado jurídico No.037 del 27 de diciembre de 2017, le fue requerido bajo apremio de multa la implementación de señalización informativa y preventiva en el área, a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. HH4-10451, que el 13 de abril de 2019 vence el plazo para allegar el formulario de declaración y liquidación correspondiente al I trimestre de 2019. ACOGER el Concepto Técnico PARV 308 de fecha 2 de abril de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
8	AUTO	0164-20	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ALFAREROS DE VALLEDUPAR "COOMULAVAL"	2	05/04/2019	PARV No.426	REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0164-20 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del

SI MINERO, el Formato Básico Minero – FBM Anual de 2018 con el respectivo plano de labores actualizado, de acuerdo a lo recomendado en las consideraciones expuestas en el numeral 2.1 del Concepto técnico PARV No. 181 del 21 de Febrero de 2019. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0164-20, que el Formato Básico Minero – FBM Semestral de 2018, no será objeto de estudio hasta tanto sea allegado el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2018.

INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0164-20, que persiste incumplimiento a lo requerido mediante Auto PARV No. 591 del 30 de agosto de 2018 - notificado mediante Estado No. 032 del 31 de agosto de 2018, donde le fueron realizado requerimientos bajo apremio de Multa, relacionados con las correcciones de la Póliza Minero Ambiental No. 11-43-101006167 expedida por la compañía de Seguros del Estado con una vigencia hasta el 06 de marzo de 2019. La explicación de los motivos y razones legales por las cuales ha venido explotando muy por debajo de lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras – PTO por parte de la Secretaría de Minas del Cesar. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.



							Acoger el Concepto Técnico PARV No. 181 del 21 de Febrero de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
9	AUTO	3799	CEMENTOS ARGOS S.A.	1	05/04/2019	PARV No.427	CONMINAR a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 3799, que debe abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área del título minero de la referencia, hasta que la Autoridad Ambiental competente otorgue la respectiva Licencia Ambiental, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. ACOGER el Concepto Técnico PARV 309 de fecha 02 de abril de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
10	AUTO	FLR-142	MINERALES LUIS TETE SAMPER Y CIA S.C.A.	2	05/04/2019	PARV No.428	DAR POR SUBSANADO los requerimientos impartidos bajo apremio de Multa en el Auto PARV-349 del 2 de mayo de 2018, referentes a la presentación del Plano de la Mina actualizado, la humectación en las vías, las actividades realizadas corresponden a las labores de extracción aprobadas en el Programa de Trabajos y Obras –PT0, a que en los frentes de trabajo del área se encontró un material volado producto de una voladura reciente, la cual fue realizada con el fin de continuar con el perfilamiento de los



bancos, esto de conformidad con lo requerido en cuanto a realizar las voladuras aprobadas en el Programa de Trabajos y Obras –PTO, a la presentación de los documentos que evidencian la implementación de los planos de riesgos actualizados y socialización del SG.SST, y a la construcción de botaderos de capa vegetal y orgánica, con su respectiva señalización instalada. Lo anterior, teniendo en cuenta que los mismos fueron evidenciados en la visita llevada a cabo el 19 de marzo de 2019.

REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. FLR-142, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que capacite a los empleados, sobre el uso de los elementos de protección personal de acuerdo con la norma aplicable, lo cual será verificado en la próxima visita, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de la Inspección de Campo realizado el 19 de marzo de 2019; para lo cual, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. FLR-142, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que implemente la señalización de tipo informativa, preventiva y prohibitiva en el área del título minero, además de allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, lo



							cual será verificado en la próxima visita, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de Inspección de Campo realizado el 19 de marzo de 2019; para lo cual, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Informar a la titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. FLR-142, fue emitido el Informe de Visita No. 009 del 3 de abril de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
11	AUTO	IIE-10331	CI ANDIMINERALS S.A.S.	2	06/04/2019	PARV No.429	DAR POR SUBSANADOS los requerimientos impartidos bajo apremio de Multa en el Auto PARV-296 del 17 de abril de 2018, referentes a la implementación de los procedimientos seguros para la ejecución de las labores mineras, los soportes o registros de incidentes, accidentes y enfermedades laborales y la implementación de la señalización de tipo informativa, preventiva y/o prohibitiva en los frentes de explotación activos e inactivos en la planta de beneficio y en los centros de acopio. Lo anterior, teniendo en cuenta que los mismos fueron evidenciados en la visita llevada a cabo el 19 de marzo de 2019.

							RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No. IIE-10331, que debe mejorar el manejo del lodo que se genera luego del proceso de lavado que se realiza al mineral (arena); de conformidad con la recomendación consignada en el Informe de Visita No. 010 del 3 de abril de 2019. Informar a la titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IIE-10331, fue emitido el Informe de Visita No. 010 del 3 de abril de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
12	AUTO	KCP-09351	CONSTRUCTORA SAMERICA LTDA	2	07/04/2019	PARV No.430	DAR POR SUBSANADO el requerimiento realizado bajo apremio de Multa en el Auto PARV-310 del 26 de abril de 2018, relacionado con la presentación del plano actualizado, como quiera que durante la visita realizada el día 19 de marzo de 2019, el Sr. Heriberto Cotes encargado de atender la diligencia presentó el plano actualizado con fecha del 10 de febrero de 2019. RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No. KCP-09351, abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área concesionada, hasta tanto no cuente con el acto administrativo ejecutoriado y en firme que le otorgue la viabilidad ambiental correspondiente, en

							atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. Informar a la titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. KCP-09351, fue emitido el Informe de Visita No. 008 del 1 de abril de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, **08 de abril de 2019**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR VALLEDUPAR, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
 COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR